



Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de *Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración Pública y Políticas Públicas*, nos fue turnada para su estudio la ***Iniciativa con proyectos de decreto que tienen por objeto reformar la denominación de su similar por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para que por conducto del Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit; realice transmisiones de dominio de terrenos, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal con distinta localización, pertenecientes a la reserva territorial de "La Cantera" del Municipio de Tepic, Nayarit, así como reformar sus artículos quinto y sexto y derogar sus artículos primero y segundo; y abrogar a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que done a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter estatal, una fracción de terreno ubicada en el área de equipamiento estatal de la reserva territorial "La Cantera", publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fechas 16 de mayo de 2007 y 04 de octubre de 2008, de manera respectiva***, la cual fue presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracciones V y IX, 71 y 73 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como, los artículos 54, 55 fracciones V, inciso f) y IX, inciso d), 62 y 101 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*; al tenor de la siguiente:

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

## METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de *Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración Pública y Políticas Públicas*, encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollaron el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, fue presentada ante la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, la *Iniciativa con proyectos de decreto que tienen por objeto reformar la denominación de su similar por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para que por conducto del Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit; realice transmisiones de dominio de terrenos, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal con distinta localización, pertenecientes a la reserva territorial de “La Cantera” del Municipio de Tepic, Nayarit, así como reformar sus artículos quinto y sexto y derogar sus artículos*

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

*primero y segundo; y abrogar a su similar que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que done a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, una fracción de terreno ubicada en el área de equipamiento estatal de la reserva territorial "La Cantera", publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fechas 16 de mayo de 2007 y 04 de octubre de 2008, de manera respectiva; y*

2. Posteriormente, se ordenó su turno a las Comisiones de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos esencialmente lo siguiente:

- Uno de los propósitos primordiales de la actual administración, es sin duda alguna, consolidarse como un Gobierno eficaz, eficiente y transparente, que genere y opere políticas sociales de alto impacto que eleven el índice de desarrollo humano y el bienestar de las familias nayaritas.
- Una tarea primordial del Gobierno Estatal, consiste en el perfeccionamiento y la revisión del marco jurídico local, de las normas y demás decretos vigentes, lo anterior a efecto de tener certeza jurídica plena que sus postulados responden a las necesidades sociales, económicas y culturales de la colectividad, o bien si han dejado de ser útiles, necesarios, eficaces o han sido rebasados por la dinámica social, es imperante actuar en consecuencia.
- En ese orden de ideas, en administraciones anteriores autorizaron al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Instituto Promotor

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, (actualmente Instituto Promotor de la Vivienda, de Nayarit, de conformidad con el artículo 6 fracción XII de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit) donaran a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, bienes inmuebles para su beneficio.

- En tal tenor, con fecha de 16 de mayo de 2007 fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el *Decreto, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, realice transmisiones de dominio de terrenos, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal con distinta localización, pertenecientes a la reserva territorial de "La Cantera" del municipio de Tepic, Nayarit*, para la construcción de vivienda a favor de sus trabajadores agremiados.
- Por otro lado, el 04 de octubre de 2008 fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el *Decreto, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que Done a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, una fracción de terreno con el objetivo de realizar la construcción de oficinas, ubicado en el área de equipamiento estatal de la reserva territorial "La Cantera" en el municipio de Tepic, Nayarit.*
- En ese tenor, en el artículo primero del Decreto de fecha 16 de mayo de 2007 y el artículo tercero del Decreto de fecha 04 de octubre de 2008, se dispuso a la letra que el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, deberá destinar los bienes materia de la donación sólo para el objeto para los cuales fueron solicitados, consistentes respectivamente en la construcción de vivienda, en beneficio de sus agremiados y en la construcción de oficinas de dicho sindicato; disponiéndose que en caso de que se destinaran a un fin distinto o no se llevaran a cabo las obras referidas en el término de cinco años, contados a partir de la vigencia de los decretos, el Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, (actualmente Instituto Promotor de la Vivienda, de Nayarit) podrá rescindir los contratos y revertir los inmuebles donados.

- El bien inmueble destinado para la urbanización de lotes con servicios para destinarlos a vivienda, publicado el 16 de mayo de 2007 comprendió una superficie de 81,981.93 metros cuadrados.
- Por otro lado, el bien inmueble destinado a la Construcción de Oficinas del Sindicato que nos ocupa, publicado el 04 de octubre de 2008 comprendió una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.
- En ese sentido, a más de trece años de haberse publicado sendos Decretos que autorizan al Titular de Poder Ejecutivo, a Donar a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, no se ha realizado ninguna acción o procedimiento tendiente a concretar la finalidad para la cual fueron otorgados, por lo cual, es necesario a actuar en consecuencia, buscando en todo momento el beneficio colectivo.

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

- Adicionalmente, la propuesta encuentra sustento jurídico y social, pues las políticas públicas adoptadas por la actual administración estatal, contemplan diversas medidas tendientes a lograr una mayor racionalidad en la aplicación de los bienes de que dispone el Estado.
- Lo que se busca es refrendar el compromiso con la salvaguarda del patrimonio de las y los nayaritas, modificando y derogando aquellos decretos que resultan de poco provecho para la sociedad en su conjunto.

### III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

**PRIMERO.** La razón de ser del Estado es procurar su supervivencia mediante la satisfacción de las necesidades públicas, satisfacer el interés general, preservar el orden público y salvaguardar los derechos y las libertades de sus gobernados.<sup>1</sup>

Para satisfacer sus fines, la Administración Pública Estatal se encuentra estructurada por diversas formas de organización centralizada, desconcentrada y descentralizada.

En el caso que nos ocupa, haremos referencia a la descentralización administrativa, para ello, es importante referirnos al concepto “descentralizar”, para lo cual, la Real Academia Española la define como “Transferir a diversas corporaciones u oficios parte de la autoridad que antes ejercía el gobierno supremo del Estado”, a su vez, el

---

<sup>1</sup> Olivós Campos, J.R. (2014). El Poder Ejecutivo y la Función Ejecutiva Administrativa. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, México. pp. 83-129.

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

término “Transferir”, implica “Ceder a otra persona el derecho, dominio o atribución que se tiene sobre algo”.<sup>2</sup>

Por lo tanto, descentralización alude a un sistema propenso a transferir de un determinado centro de toma de decisiones, un conjunto de atribuciones, funciones, facultades, actividades y recursos, en favor de entes, órganos, instituciones o regiones.<sup>3</sup>

En nuestro sistema jurídico, la descentralización administrativa se crea con el objetivo de mejorar las funciones y el desempeño administrativo para la atención de diversos requerimientos o servicios de la sociedad.

En el caso específico de nuestra entidad federativa, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, señala en su artículo 72 que, para el despacho de los asuntos oficiales del Poder Ejecutivo, la administración pública será centralizada y descentralizada, conforme a la Ley Orgánica que para tal efecto expida el Congreso del Estado.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 5 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit*, le otorga al Gobernador del Estado la facultad de descentralizar sus funciones, depositándolas en entidades de la Administración Pública Paraestatal, esto sucede cuando la prestación de servicios públicos, la explotación de bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, requieran ser atendidos de manera especial por su naturaleza y fines.

---

<sup>2</sup> Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed., [versión 23.5 en línea]. <<https://dle.rae.es>>.

<sup>3</sup> Cfr. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1920/6.pdf>



Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

En virtud de ello, surge el Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit (en adelante IPROVINAY) el cual, de conformidad con el artículo 24 de la *Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit*, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit.

El IPROVINAY tiene por objeto establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el Estado. Asimismo, tiene entre sus objetivos y tareas, el integrar y administrar las reservas de tierras del Gobierno del Estado, con el fin de procurar, el ordenado crecimiento de los centros de población, atendiendo sus necesidades de suelo para vivienda y equipamiento urbano, así como impulsar el desarrollo habitacional para atender la demanda de vivienda en el Estado, otorgando financiamiento preferentemente a la población de bajos recursos económicos.<sup>4</sup>

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 116 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, la hacienda pública del Estado se conforma por los bienes propiedad de este último.

En ese tenor, es factible señalar que entre los bienes propiedad del Estado, se encuentran aquellos que son destinados a satisfacer las necesidades públicas y las particulares, bajo la clasificación y régimen jurídico que la propia constitución y las leyes en la materia establecen.<sup>5</sup>

Al respecto, es preciso señalar que los bienes del Estado pueden ser de dominio público o de dominio privado. En cuanto a los bienes de dominio público, se dividen

---

<sup>4</sup> Artículo 25 y fracciones IV y V del artículo 26 de la *Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit*.

<sup>5</sup> Márquez Gómez & Melgar Manzanilla. (2014). *Patrimonio de la Nación y del Estado. Derecho Administrativo*. Ed. Porrúa, México. pp. 165.198.



Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

los de uso común y los destinados al servicio público, entendiéndose estos últimos, como aquellos que utilizan los Poderes del Estado y los Municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, y por lo tanto, son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.<sup>6</sup>

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la doctrina, los elementos que caracterizan a los bienes de dominio público son:

- a) Se trata de bienes que forman parte del patrimonio nacional, estatal o municipal;
- b) Su destino y aprovechamiento es de interés general, y
- c) El régimen jurídico que los regula es de derecho público y de interés social.<sup>7</sup>

En función de ello, con el objetivo de satisfacer las necesidades de desarrollo urbano y de vivienda en la capital Nayarita, el IPROVINAY adquirió diversos terrenos en la reserva territorial "La Cantera" en la ciudad de Tepic, Nayarit, ello al amparo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto 8385 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 8 de diciembre de 2001.

**TERCERO.** Con relación al patrimonio inmobiliario del Estado, el Congreso del Estado, en cuanto a su función legislativa, de representación política, y de fiscalización, tiene entre sus atribuciones, autorizar al Ejecutivo Estatal para gravar, enajenar, otorgar en comodato o ceder los bienes inmuebles del Estado.

---

<sup>6</sup> Tesis Aislada XIX.1o.A.C.9 C (10a.) en materia civil, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo II, página 1215.

<sup>7</sup> Serra Rojas, A. Derecho Administrativo. Segundo Curso, p. 254.



Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

En función de lo anterior, con fecha catorce de mayo del dos mil siete, la XXVIII Legislatura decretó autorizar al Poder Ejecutivo, para que por conducto del entonces Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, realice contrato de donación, respecto de un terreno de su propiedad ubicado en la reserva territorial de "La Cantera", con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas Estatal de Nayarit (en adelante SUTSEM), con una superficie de **81, 981.93 metros cuadrados para la construcción de viviendas** a favor de sus trabajadores agremiados, mismo que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del **vértice 1 (uno)**, ubicado en la intersección de BOULEVARD GRANATE Y EJIDO H. CASAS, con rumbo NW  $39^{\circ}51'44.03''$  y una distancia de 55.12 mts. se localiza el **vértice 2 (dos)**, colindando al sur en este trayecto con calle EJIDO H. CASAS; de este punto con rumbo NE  $27^{\circ}02'05.48''$  y una distancia de 113.66 mts. se localiza el **vértice 3 (tres)**; colindando al poniente en este trayecto con EJIDO H. CASAS; de este punto con rumbo NE  $29^{\circ}09'22.91''$  y una distancia de 225.26 mts. se localiza el **vértice 4 (cuatro)**; colindando al norte en este trayecto con EJIDO H. CASAS; de este punto con rumbo NE  $60^{\circ}57'12.74''$  y una distancia de 22.55 mts. se localiza el **vértice 5 (cinco)**; de este punto con rumbo SE  $86^{\circ}19'15.41''$  y una distancia de 50.10 mts. se localiza el **vértice 6 (seis)**; de este punto con rumbo NE  $57^{\circ}55'07''$  y una distancia de 39.94 mts. se localiza el **vértice 7 (siete)**; de este punto con rumbo SE  $88^{\circ}48'24.88''$  y una distancia de 80.35 mts. se localiza el **vértice 8 (ocho)**; de este punto con rumbo SE  $72^{\circ}35'12.89''$  y una distancia de 27.43 mts. se localiza el **vértice 9 (nueve)**; de este punto con rumbo NE  $87^{\circ}19'47.80''$  y una distancia de 10.75 mts. se localiza el **vértice 10 (diez)**.

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Colindando al norte en este trayecto con EJIDO H. CASAS; de este punto con rumbo SW 39°04'39.60" y una distancia de 214.55mts. se localiza el **vértice 11 (once)**; de este punto con rumbo SE 22°02'24.17" y una distancia de 92.69mts. se localiza el **vértice 12 (doce)**; de este punto con rumbo SE 03°19'32.36" y una distancia de 90.95mts. se localiza el **vértice 13 (trece)**; de este punto con rumbo SE 16°55'28.45" y una distancia de 48.14mts. se localiza el **vértice 14 (catorce)**; colindando al oriente en este trayecto con PARCELA 103; de este punto con rumbo NW 83°40'03.05" y una distancia de 267.34mts. se localiza el **vértice 1 (uno)**, punto de partida y termino de la poligonal colindando al sur en este trayecto con BOULEVARD GRANATE, resultando una superficie de **81, 981.93 metros cuadrados**.

Al respecto, se resalta que, de conformidad con el artículo sexto del Decreto anteriormente citado, la donación en cuestión quedó condicionada a destinar el bien inmueble a la urbanización de lotes con servicios, para destinarlos a vivienda en beneficio de sus afiliados, y en caso de que no se lleve a cabo la obra referida en un término de cinco años, contados a partir de la vigencia del Decreto, el Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, revertirá el inmueble.<sup>8</sup>

En virtud de lo autorizado por la XXVIII Legislatura, con fecha ocho de junio de dos mil siete, mediante escritura privada número 25,346, se registró el contrato de donación a favor del SUTSEM, por una superficie de 81, 981.93 metros cuadrados, estableciéndose en su cláusula tercera, la obligación de destinar el inmueble en cuestión a la construcción de vivienda a favor de los trabajadores agremiados, y en caso de que no se lleven a cabo tales obras, en un término de cinco años contados

---

<sup>8</sup> Decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 16 de mayo de 2007. Cfr. [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/D%20160507%20\(02\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/D%20160507%20(02).pdf)



Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

a partir de la vigencia del Decreto de autorización, el Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, podrá rescindir el contrato y revertir a su favor el inmueble donado.

Por otro lado, con fecha dos de octubre de dos mil ocho, la XXVIII Legislatura decretó autorizar al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por conducto del entonces Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, se done al SUTSEM, una fracción de terreno, ubicada en el área de equipamiento estatal de la reserva territorial "La Cantera" de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, con una superficie de **2,000.00 metros cuadrados, para ser destinado a la construcción de oficinas** para ese Sindicato, constando de las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del **vértice 1 (uno)**, ubicado en la intersección del terreno propiedad de la SECCIÓN 49 y terreno propiedad del SUTSEM; con rumbo SW00°00'00.16" y una distancia de 62.99 mts, se localiza el **vértice 2 (dos)**, colindando al poniente en este trayecto con terreno propiedad de SECCIÓN 49; de este punto rumbo SE86°47'10.83.

Y una distancia de 5.20 mts, se localiza el **vértice 3 (tres)**; de este punto con rumbo SE85°36'34.78" y una distancia de 11.79 mts, se localiza **vértice 4 (cuatro)**; de este punto con rumbo SE84°04'52.84 y una distancia de 11.85mts, se localiza el **vértice 5 (cinco)**; de este punto con rumbo SE84°04'52.84" y una distancia de 2.45mts, se localiza el **vértice 6 (seis)**.

Colindando al sur en este trayecto con un terreno propiedad de IPROVINAY; de este punto con rumbo NE00°00'00" y una distancia de 65.53mts, se localiza el **vértice 7 (siete)**, colindando al oriente en este trayecto con terreno propiedad de IPROVINAY; de este punto con rumbo 90°00'00" y una distancia

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

de 31.18 mts, se localiza el **vértice 1 (uno)**, punto de partida y termino de la poligonal, colindando al norte en este trayecto con terreno propiedad del SUTSEM, resultando una superficie de **2,000.00 m<sup>2</sup>**.

Al respecto, el artículo tercero del Decreto en cuestión, señala que el SUTSEM deberá destinar el inmueble materia de la donación únicamente para la construcción de oficinas de ese Sindicato, y en caso de que no se lleve a cabo su construcción en un término de cinco años a partir de la entrada en vigencia del Decreto, el Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, podrá rescindir el contrato y revertir el inmueble donado.<sup>9</sup>

En función de lo decretado por la XXVIII Legislatura, mediante escritura privada número 28, 027 de fecha quince de marzo del año dos mil nueve, se registró el contrato de donación a través del cual, se le donó al SUTSEM una superficie de 2,000 metros cuadrados.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 69 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, es facultad del Gobernador, iniciar ante la Legislatura, las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública.

En virtud de lo anterior, con fecha 27 de septiembre del presente ejercicio, el Gobernador Constitucional del Estado, remitió a esta soberanía, la iniciativa que hoy nos ocupa, la cual tiene los siguientes objetivos:

- I. Del Decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 16 de mayo de 2007, que tiene por objeto autorizar al

---

<sup>9</sup> Decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 4 de octubre de 2008. Cfr. [http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/D%20041008%20\(07\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/D%20041008%20(07).pdf)

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Poder Ejecutivo para que, por conducto del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit; realice transmisiones de dominio de terrenos, con el SUTSEM con distinta localización, pertenecientes a la reserva territorial de "La Cantera" del Municipio de Tepic, Nayarit, se busca:

- Reformar su denominación, ya que el Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, actualmente se denomina Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit (conocido comúnmente como IPROVINAY);
- Reformar los artículos quinto y sexto, en cuanto a la actualización de las denominaciones de los entes públicos que intervienen; y
- Derogar los artículos primero y segundo, a efecto de dejar sin efecto la donación del inmueble en cuestión, por no haberse cumplido su condicionante.

Para mayor referencia, se elabora un cuadro comparativo que permite apreciar con exactitud los puntos que el Ejecutivo Estatal solicita reformar y derogar:

DECRETO PUBLICADO CON FECHA 16 DE MAYO DE 2007	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO PROMOTOR DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE NAYARIT; REALICE TRANSMISIONES DE DOMINIO DE TERRENOS, CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL CON DISTINTA LOCALIZACIÓN, PERTENECIENTES A LA RESERVA TERRITORIAL DE "LA CANTERA" DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL <b>INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT</b> ; REALICE LA TRANSMISION DE DOMINIO DEL TERRENO, CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT, CON LOCALIZACIÓN, PERTENECIENTE A LA RESERVA TERRITORIAL DE "LA CANTERA" DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
<b>ARTICULO PRIMERO.-</b> Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que por conducto del Instituto	<b>ARTICULO PRIMERO. -</b> Derogado.

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

<p>Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, realice <b>contrato de donación</b>, respecto de un terreno de su propiedad ubicado en la reserva territorial de "La Cantera", con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit, con una superficie de <b>81,981.93 metros cuadrados</b> para la construcción de vivienda a favor de sus trabajadores agremiados.</p>	
<p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - El terreno que se autoriza donar al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, comprende una superficie de 81,981.93 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes:</p> <p>...</p>	<p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - Derogado.</p>
<p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que por conducto del Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, realice contrato de donación de un terreno de su propiedad ubicado en la reserva territorial de "La Cantera", a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, en donde se construirá un salón de usos múltiples para la realización de actividades deportivas, culturales, sindicales y sociales que beneficiará a los agremiados de ese Sindicato, vecinos de la cantera y población en general del municipio de Tepic, Nayarit; que resulte interesada.</p>	<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - ...</p>
<p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - El terreno que se autoriza donar para la construcción de un salón de usos múltiples, comprende una superficie de 20,000.00 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes:</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - ...</p>

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

<p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Una vez formalizada las donaciones indicadas en los artículos anteriores, comuníquese a las Secretarías de Finanzas, de la Contraloría General del Estado y al Consejo de Administración del Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.</p>	<p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Una vez <b>formalizada la donación indicada</b> en los artículos anteriores, comuníquese a las <b>Secretarías de Administración y Finanzas, para la Honestidad y Buena Gobernanza y al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit</b>, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.</p>
<p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, deberá destinar los bienes materia de las donaciones sólo para el objeto para el cual fue solicitado, consistente en la urbanización de lotes con servicios para destinarlos a vivienda, en beneficio de sus afiliados que cumplan los requisitos que establece el Instituto Promotor de la Vivienda; y la construcción de un salón de usos múltiples respectivamente, en caso de que se destine a un fin distinto o no se lleve a cabo la obra referida en el término de cinco años, contados a partir de la vigencia del presente decreto, el Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, revertirá los inmuebles a que hace referencia el presente Decreto.</p>	<p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, deberá destinar el <b>bien materia de donación sólo para el objeto para el cual fue solicitado, consistente en la construcción de un salón de usos múltiples</b>, en caso de que se destine a un fin distinto o no se lleve a cabo la obra referida en el término de cinco años, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, el <b>Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit</b>, revertirá el inmueble a que hace referencia el presente Decreto.</p>

- II. Abrogar el Decreto publicado con fecha 4 de octubre de 2008 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el cual se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que done a favor del SUTSEM, una fracción de terreno ubicada en el área de equipamiento estatal de la reserva territorial "La Cantera", con una superficie de 2, 000 metros cuadrados, el cual sería destinado para la construcción de oficinas de dicho Sindicato.

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Lo anterior, toda vez que no se cumplió con la condicionante establecida en el artículo tercero del Decreto anteriormente citado, para pronta referencia, se señala el contenido del Decreto en el cuadro siguiente:

DECRETO PUBLICADO CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2008	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p><b>AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DONE A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL, UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO ESTATAL DE LA RESERVA TERRITORIAL “LA CANTERA”.</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, done a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, una fracción de terreno, ubicada en el área de equipamiento estatal de la reserva territorial “La Cantera” de la Ciudad de Tepic, Nayarit; la cual comprende una superficie de 2,000.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Una vez formalizada la donación indicada en el artículo anterior, comuníquese a las Secretarías de Finanzas, de la Contraloría General del Estado y al Consejo de Administración del Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, deberá destinar el bien materia de la donación sólo para el objeto para el cual fue solicitado, consistente en la construcción de oficinas de ese Sindicato; en caso de que se destine a un fin distinto o no se lleve a cabo la obra referida en el término de cinco años, contados a partir de la vigencia del presente decreto, el Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, podrá rescindir el contrato y revertir el inmueble donado.</p>	<p><b>Se abroga</b></p>

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Como es posible observar, el objetivo central de la iniciativa es que, a través de dichas reformas y derogaciones, en el caso del primer Decreto, y mediante la abrogación del segundo de los Decretos; se reintegren al patrimonio del IPROVINAY dos inmuebles; el primero con una superficie de 81, 981.93 metros cuadrados, y el segundo con una superficie de 2, 000 metros cuadrados, ya que en ninguno de los casos, se cumplió con las condicionantes establecidas para su respectiva donación, y al haber transcurrido más de cinco años, plazo señalado en ambos Decretos para dar cumplimiento a la condicionante.

Es importante precisar que a la iniciativa que nos ocupa, se anexó la siguiente documentación:

- Acta notarial número 1793 (mil setecientos noventa y tres), asentada el día catorce de septiembre de dos mil veintidós en el libro sexto del tomo sexto, del protocolo de la Notaría Pública número 6, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, en la que consta la certificación de hechos realizada por Titular de la Notaría, la cual a la letra señala:

Respecto del **bien inmueble con superficie de 81, 981.93 metros cuadrados:**

“(...) EL PRIMER BIEN DESIGNADO PARA LA PRÁCTICA DE LA PRESENTE ACTUACIÓN, (...) NO EXISTE NINGUNA UNIDAD HABITACIONAL NI NINGUNA OTRA CONSTRUCCIÓN DE NINGUNA ESPECIE YA QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE BALDÍO (...)”

Con relación al **bien inmueble con superficie de 2, 000 metros cuadrados:**

“(...) CONSTATO QUE EN EL MISMO NO EXISTE NINGÚN EDIFICIO O ALGUNA OTRA CONSTRUCCIÓN DE NINGUNA ESPECIE YA QUE SE

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**ENCUENTRA COMPLETAMENTE BALDÍO, SIN EMBARGO ACLARO QUE SE ENCUENTRA CIRCUNDADO EN TRES DE SUS FLANCOS CON UN MURO DE LADRILLO CON DIVERSAS ESTRUCTURAS METÁLICAS INTERCALADAS Y EN EL CUARTO CON UNA MALLA CICLÓNICA (...)**".

Al acta en cuestión, se anexan copia de los instrumentos privados celebrados con fecha ocho de junio de dos mil siete y quince de marzo de dos mil nueve, en los cuales se hicieron constar los contratos de donación de los bienes inmuebles antes referidos.

Ahora bien, a efecto de analizar la procedencia de la iniciativa en cuestión, se partirá de los siguientes puntos:

- Constar el cumplimiento de la condicionante impuesta por la XXVIII Legislatura, en la donación de los bienes inmuebles, y
- En su caso, analizar si subsiste el interés general.

#### **Cumplimiento de la condicionante impuesta por la XXVIII Legislatura, en la donación de los bienes inmuebles**

En derecho civil, un convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones; en el caso específico, los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.<sup>10</sup>

A su vez, la donación es definida por el Código Civil, como "Un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes".<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Artículos 1165 y 1166 del *Código Civil para el Estado de Nayarit*.

<sup>11</sup> Artículo 1704 del *Código Civil para el Estado de Nayarit*.

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Como todo contrato, la donación produce obligaciones específicas, en el caso particular, existen obligaciones condicionales y obligaciones a plazo, en el primero de los casos, son aquellas que dependen de algún acontecimiento futuro, y en el segundo, se refiere a aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto, entendiéndose por día cierto, aquel que necesariamente ha de llegar.<sup>12</sup>

En este último supuesto, las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, implica la devolución de la cosa<sup>13</sup> entre otras consecuencias que señala el propio *Código Civil para el Estado de Nayarit*.

En el caso que nos atañe, mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fechas 16 de mayo de 2007 y 4 de octubre de 2008, respectivamente, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que se realizara la donación al SUTSEM de tres bienes inmuebles:

No.	Inmueble	Destino	Obligación/Condicionante/Plazo
1	Terreno con superficie de 81, 981.93 m <sup>2</sup>	Construcción de viviendas a favor de sus trabajadores agremiados.	En caso de que no se lleve a cabo la obra referida (construcción de viviendas) en un término de <b>cinco años</b> , contados a partir de la vigencia del Decreto, el IPROVINAY, revertirá los inmuebles.
2	Terreno con superficie de 20,000 m <sup>2</sup>	Construcción de un salón de usos múltiples.	En caso de que no se lleve a cabo la obra referida (construcción de salón de usos múltiples) en un término de <b>cinco años</b> , contados a partir de la vigencia del Decreto, el IPROVINAY, revertirá los inmuebles.
3	Terreno con superficie de 2, 000 m <sup>2</sup> ,	Construcción de oficinas.	En caso de que no se lleve a cabo la obra referida (construcción de oficinas del Sindicato) en un término de <b>cinco años</b> , contados a partir de la vigencia del Decreto, el IPROVINAY, revertirá los inmuebles.

<sup>12</sup> Artículos 1311, 1326 y 1327 del *Código Civil para el Estado de Nayarit*.

<sup>13</sup> Artículo 1480 del *Código Civil para el Estado de Nayarit*.



Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

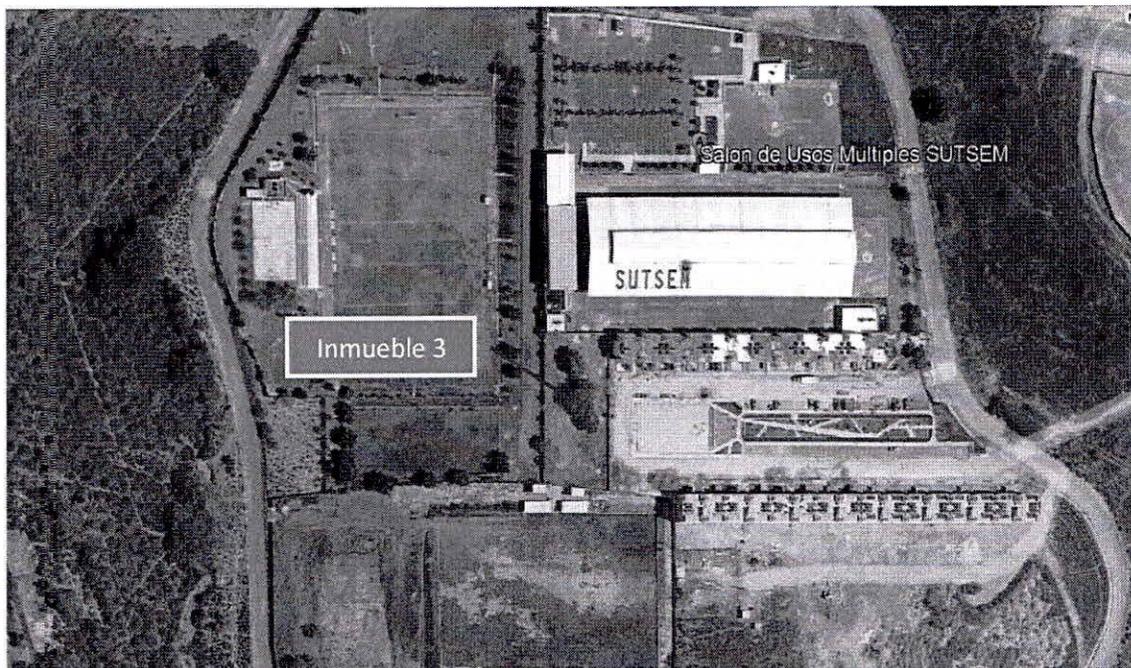
De conformidad con lo anterior, derivado de la Certificación de Hechos realizada con fecha catorce de septiembre del presente año, por el Titular de la Notaría Pública número 6, de la Primera Demarcación Notarial de esta entidad, es posible observar que, en el primero de los inmuebles descritos, a la fecha “No existe ninguna unidad habitacional, ni alguna otra construcción”, siendo que, esta obligación se debió de haber dado por cumplida a más tardar el diecisiete de mayo del dos mil doce.

En el segundo de los inmuebles, es un hecho notorio y público que, el salón de usos múltiples se encuentra construido y en funcionamiento, lo cual que se hace constar en el Acta de Certificación de Hechos anteriormente referida.

En el tercer inmueble, de acuerdo a la Certificación de Hechos multicitada, se hace notorio que, “en el mismo no existe ningún edificio o alguna otra construcción de ninguna especie, ya que se encuentra completamente baldío”, aún y cuando el Decreto publicado con fecha cuatro de octubre del año dos mil ocho, se condicionó a que fuese destinado a oficinas del SUTSEM, las cuales se debían construir en un plazo de cinco años, es decir, a más tardar el cinco de octubre de dos mil trece, sin que a la fecha, se hayan construido dichas oficinas.

Lo anterior, se puede verificar en imágenes satelitales de los inmuebles anteriormente referidos:

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



Fuente: Google Earth, imágenes satelitales, fecha de consulta 10 de octubre de 2022.

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

De lo anteriormente expuesto, es posible constatar que, con relación al terreno con superficie de 81, 981.93 m<sup>2</sup>, no se cumplió con la obligación de construir, en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del Decreto en cuestión, urbanización de lotes con servicios para destinarlos a vivienda en beneficio de los afiliados al SUTSEM. Asimismo, tampoco se cumplió con la obligación de construir oficinas para el Sindicato, en el caso del terreno con una superficie de 2, 000 m<sup>2</sup>, cuyo plazo de cumplimiento también fue de cinco años a partir de la entrada en vigor del Decreto de referencia. Por lo tanto, en los dos supuestos, es dable que ambos bienes sean restituidos al patrimonio inmobiliario del IPROVINAY, por ende, es procedente la iniciativa propuesta por el Titular del Ejecutivo Estatal.

### **Acreditación en su caso, del interés general**

El interés general, desde una aproximación democrática, es el interés de las personas como miembros de la sociedad en que el funcionamiento de la Administración Pública repercuta en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos fortaleciendo los valores superiores del Estado social y democrático de Derecho.<sup>14</sup>

Como se hizo mención en el considerando primero del presente Dictamen, el IPROVINAY es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, que tiene por objeto integrar y administrar las reservas de tierras del Gobierno del Estado, con el fin de procurar, el ordenado crecimiento de los centros de población, atendiendo sus necesidades de suelo para vivienda y equipamiento urbano, así como impulsar el desarrollo habitacional para atender la demanda de vivienda en el Estado, otorgando financiamiento preferentemente a la población de bajos recursos económicos.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Rodríguez-Arana Muñoz, J. (2019, mayo). El interés general y el Derecho Administrativo. Revista Federal de Derecho-Número 4. España.

<sup>15</sup> Artículo 25 y fracciones IV y V del artículo 26 de la *Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit*.

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Es así como a través del IPROVINAY, el Gobierno del Estado de Nayarit, de manera planificada y en colaboración con diversas instituciones de los diferentes niveles de gobierno, instrumenta y ejecuta programas de vivienda y desarrollos inmobiliarios para personas de escasos recursos económicos en el Estado, ya sea que se trate de lotes individuales de terrenos, de construcciones de las denominadas "pie de casa", o de mejoramiento de vivienda en general.<sup>16</sup>

Por ello, el salvaguardar y recuperar la reserva territorial del Instituto, es un asunto de interés general, pues es únicamente a través de esta, que puede cumplir con su objeto y brindar apoyos a la población más necesitada de nuestra Entidad Federativa.

Al respecto, si bien es cierto que uno de los bienes inmuebles objeto del presente análisis, fue donado para la construcción de viviendas en favor de las y los agremiados del SUTSEM, también es cierto que el objeto primordial de este último no es precisamente el llevar a cabo la urbanización de lotes para ser destinados a unidades habitacionales, mientras que sí lo es, el del IPROVINAY.

Por ello, en aras de estar en condiciones de generar políticas públicas mediante las cuales, la población de escasos recursos económicos de la capital nayarita, entre ellos las y los agremiados de los diversos sindicatos del Gobierno del Estado, puedan acceder a una vivienda, se considera que se acredita el interés general que se persigue con la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo tanto, quienes integramos estas Comisiones Unidas, estimamos su viabilidad.

---

<sup>16</sup> Fracción IX del artículo 26 de la *Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit*.

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas coincidimos con el fundamento lógico y jurídico de la iniciativa que nos ocupa, puesto que estimamos justificada su finalidad e interés general; por lo que acordamos el siguiente:

#### IV. RESOLUTIVO

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR, PUBLICADO CON FECHA 16 DE MAYO DE 2007, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**ÚNICO.** Se reforman la denominación del Decreto, el artículo quinto y el artículo sexto; se derogan el artículo primero y el artículo segundo, todos del *Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo, para que por conducto del Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit; realice transmisiones de dominio de terrenos, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal con distinta localización, pertenecientes a la reserva territorial de “La Cantera” del Municipio de Tepic, Nayarit*, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 16 de mayo de 2007, para quedar como sigue:

**AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO PROMOTOR DE VIVIENDA DE NAYARIT; REALICE LA TRANSMISION DE DOMINIO DEL TERRENO, CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT, CON LOCALIZACIÓN, PERTENECIENTE A LA RESERVA TERRITORIAL DE “LA CANTERA” DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.**



Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

#### **ARTÍCULO PRIMERO. DEROGADO**

#### **ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGADO**

#### **ARTÍCULO TERCERO. ...**

#### **ARTÍCULO CUARTO. ...**

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez **formalizada la donación indicada** en los artículos anteriores, comuníquese a las **Secretarías de Administración y Finanzas, para la Honestidad y Buena Gobernanza y al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit**, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, deberá destinar el **bien materia de donación sólo para el objeto para el cual fue solicitado, consistente en la construcción de un salón de usos múltiples**, en caso de que se destine a un fin distinto o no se lleve a cabo la obra referida en el término de cinco años, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, el **Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit**, revertirá el inmueble a que hace referencia el presente Decreto.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** En relación con el artículo Sexto del presente instrumento, la entrada en vigor de los términos y condiciones sobre el bien inmueble de referencia, deberá entenderse a los que fueron establecidos en el *Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo, para que por conducto del Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit; realice transmisiones de dominio de terrenos, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal con distinta localización, pertenecientes a la reserva territorial de "La Cantera" del Municipio de Tepic, Nayarit*, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 16 de mayo de 2007.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Se autoriza revertir en favor del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, para todos y cada uno de los efectos legales conducentes, el bien inmueble ubicado en el área de la reserva territorial de "La Cantera" del municipio de Tepic, Nayarit, con una superficie de 81,981.93 metros cuadrados.



Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR A SU SIMILAR QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DONE A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL, UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO ESTATAL DE LA RESERVA TERRITORIAL “LA CANTERA”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2008.**

**ÚNICO.** Se abroga el *Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que done a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit, una fracción de terreno ubicada en el área de equipamiento estatal de la reserva territorial “La Cantera”, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 04 de octubre de 2008.*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales conducentes.



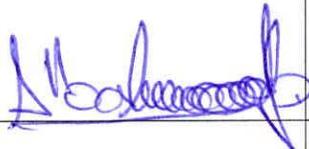
Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**TERCERO.** Se autoriza revertir en favor del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, para todos y cada uno de los efectos legales conducentes, el bien inmueble ubicado en el área de equipamiento estatal de la reserva territorial de "La Cantera" de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			

Dictamen con Proyectos de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de su similar, publicado con fecha 16 de mayo de 2007; y deroga su similar publicado con fecha 4 de octubre de 2008, ambos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Presidenta			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vicepresidenta			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Secretaria			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			